

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de íntegramente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abocen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 108

#### ELECCIONES.—CONVOCATORIA

Declarada por la Diputación provincial la vacante de un Diputado en cada uno de los distritos de Cabra-Baena y Lucena Aguilar, por haber fallecido D. José Valverde de la Peña y haber sido elegido Diputado á Cortes D. Juan de Burgos Luque, usando de las facultades que me concede el art. 59 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á elecciones parciales, que se celebrarán el domingo 31 del corriente Enero, debiendo verificarse, por lo tanto, la designación de interventores el domingo anterior 24, y el escrutinio general el jueves 4 de Febrero subsiguiente.

Para mayor facilidad en las operaciones electorales, se publica á continuación un indicador de las mismas.

Córdoba 12 de Enero de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

#### Indicador

para la elección parcial de dos Diputados provinciales en los distritos de Cabra-Baena y Lucena-Aguilar.

Día 12 de Enero.—Empieza el pe-

riodo electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria.

Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre).

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el día 24 de Enero pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Artículo 17).

Día 24 de Enero.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo, á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir *por sí ó por medio de apoderados en forma legal*, los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Día 25 de Enero.—Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto).

Día 31 de Enero.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27).

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas defi-

nitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que vá á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Tan pronto como sea conocido el resultado del escrutinio, los Presidentes de Mesa lo comunicarán á este Gobierno en la siguiente forma:

SECCIÓN DE..... DISTRITO DE.....

Presidente Mesa á Gobernador civil

Resultado de la elección de hoy

Componen la sección (tantos electores, en letra).

Tomaron parte en la elección (tantos electores, en letra).

Votos obtenidos por los candidatos don F. de T. y T., adicto, (tantos, en letra).

Don F. de T. y T., oposición (clasificándola), (tantos, también en letra).

Con la anticipación conveniente, las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los *Boletines oficiales* las secciones cuyos Comisionados interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 4 de Febrero.—Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de es-

crutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al artículo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó propuestos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

Circular núm. 108

Publicada con esta fecha la convocatoria para la elección parcial de dos diputados provinciales que debe verificarse en los distritos de Cabra-Baena y Lucena-Aguilar, quedan en suspenso las funciones de los delegados, interventores ó comisionados dependientes de mi autoridad que se encuentren en los pueblos que aquellos distritos comprenden.

Córdoba 12 de Enero de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 85

Número del expediente 5.581

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Valentín Sánchez Aparicio, vecino de Belalcázar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Diciembre, de 1903, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Ampliación á Rigoberta*, de mineral cobre, sita en el término de Belalcázar y sitio conocido por quinto de Cantos Blancos, propiedad del señor Duque de Rivas, y linda por sus cuatro puntos cardinales con la misma propiedad; cuyo registro le ha si-

do admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Diciembre de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en un pozo antiguo cegado, único que hay promedio el Quinto. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros, al Sur 100, al Poniente 200 y al Saliente 400, los cuales han de medirse desde el punto de partida, todos en dirección del filón, que es el mismo del registro *Rigoberta*, propiedad del denunciante.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 94

Siendo la época actual en la que vencen la mayor parte de las anualidades por réditos de censos procedentes del Clero, requiero á todos los dueños de fincas censadas, tanto de la procedencia expresada como de otras, para que dentro de este mes queden ingresados en arcas del Tesoro los importes de todas las anualidades que adeuden cada uno de los respectivos censatarios; advirtiéndoles que de no verificarlo como encomiendo, procederé á formar las relaciones de descubiertos, para que se proceda á realizarlos por la vía de apremio.

Córdoba 7 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

Circular núm. 123

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Dispuesto por Real decreto de 29 de Octubre último que los señores Médicos-Cirujanos sigan tributando por el concepto de industrial en la forma que estableció el de 13 de Agosto de 1894, esta Administración se cree en el deber de recordar á los mismos que deben proveerse oportunamente de la Patente especial para el ejercicio de su profesión; dictando para mayor conocimiento de los interesados y de los funcionarios llamados á intervenir en la recaudación de este tributo, las siguientes advertencias:

Los señores Médicos de la capital pueden adquirirla desde luego en la Recaudación, solicitándolo previamente de esta Administración por escrito, en papel de la clase 12.<sup>a</sup>

En los pueblos la solicitarán del Alcalde respectivo en igual forma y precisamente dentro de la actual quincena, expresando la clase de patente que desean obtener, con arreglo á sus utilidades profesionales,

quien desde luego expedirá la orden al Recaudador con la liquidación del importe para el Tesoro y recargos establecidos.

Para en el caso de que por causas ajenas á la voluntad del Médico no se expidiera la patente en el plazo señalado por el aludido Real decreto, éste exigirá, al presentar la solicitud en la Alcaldía, un resguardo de la misma, para justificar en todo tiempo aquel extremo.

La patente que se expida habrá de hallarse su clase é importe dentro del cuadro unido á la tarifa 4.<sup>a</sup> de la contribución industrial publicada en la *Gaceta de Madrid* del 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1901, según la base contributiva de la población en que el interesado vaya á ejercer, de lo cual serán responsables en primer término los señores Alcaldes, que tendrán muy presente esta circunstancia al expedir la orden y la disposición general para la aplicación de dicha tarifa 4.<sup>a</sup>; y los Recaudadores, que también se abstendrán de expedir patente alguna que no se ajuste á estas condiciones.

Con respecto á este particular, la Administración se halla dispuesta á exigir la debida responsabilidad á los funcionarios que, desoyendo estas prevenciones, den lugar á que, como viene ocurriendo en años anteriores, se expidan patentes no ajustadas á las prescripciones reglamentarias.

Los señores Médicos que durante el plazo citado no se provean de dicho documento, quedarán incurso en la penalidad que establece el artículo 8.<sup>o</sup> del citado Real decreto y los 181, 182 y 183 del vigente Reglamento de industrial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y su cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Recaudadores en la parte que les concierne.

Córdoba 7 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 87

### ANUNCIO

A propuesta del Agente recaudador de la zona de Cabra, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, la Sociedad arrendataria de Contribuciones ha nombrado auxiliar de dicha zona á don Rafael Moreno Campo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de aquellas autoridades y contribuyentes.

Córdoba 5 de Enero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

## Ayuntamientos

### NUEVA CARTEYA

Núm. 62

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores Concejales

D. Federico Merino Ruiz  
Vicente Priego y Priego  
Eladio Cuevas Segura  
Antonio Flores Martínez  
José Cuevas Luque  
Manuel Merino y Merino  
Fernando Ortega Caballero  
José Luna Povedano  
Domingo Ruiz Borralló  
Ladislao Luna y Luna

#### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Cristóbal Ortega Luna	273 71
Fernando Segueira Ruiz	202 23
Juan Tapia Polo	182 35
Francisco Oteros Ortega	164 31
Francisco García Serrano	149
Feliciano Cuevas Segura	139 31
Manuel Ruiz Díaz	128 83
Juan Tapia Ortega	112 49
Antonio J. Roldán Luque	109 71
Isidoro Tapia Ortega	106 82
Juan Pérez Rueda	105 60
Juan Cuevas Gallardo	95 03
Antonio María Giménez Jurado	90 89
Francisco Tapia Ortega	86 87
Feliciano García Serrano	86
Antonio Urbano Carmona	84 59
Antonio Priego y Priego	79 41
Francisco Polo Martínez	78 19
José María Pérez Tapia	77 48
Rafael Ruiz Ordoñez	72 29
Antonio Izquierdo García	71 69
Julián Urbano García	71 18
Francisco J. Tienda Cantero	70 93
Francisco Ortega Ortega	65 13
Rafael Giménez Casas	63 88
José María Ortega y Ortega	60 04
Miguel Morales Torralbo	56 46
Feliciano Polo Almansa	55 39
Rafael Luna Roldán	49 63
José J. Roldán Porcuna	48 80
Antonio Oteros Ortega (mayor)	48 79
Antonio Pérez Serrano	48 22
José María Ortega Amo	44 44
José María Martínez Ramírez	43 69
Antonio Manuel Expósito Poyato	42 05
Sancho Pérez Moreno	41 73
Julián Ramírez Roldán	39 81
Francisco Ortega Amo	36 82
Amador Roldán Sequeira	36 54
Rafael Priego Mendoza	34 74

Nueva Carteya 1.<sup>o</sup> de Enero de 1904.—El Alcalde, Federico Merino.

— El Secretario accidental, Rafael Contreras.

### ALCARACEJOS

Núm. 66

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores Concejales

D. Sandalio Caballero Fernández  
Doroteo Alcalde Fernández  
Juan García Muñoz  
José Rodríguez Blanco  
Nemesio Sepúlveda López  
Juan Suárez Illescas  
José Manuel Tena  
Gaspar Caballero Ayala  
Manuel Pedrajas Fernández

#### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José María Ayala Cruzado	461 07
Juan Sepúlveda López	258 76
Martín Valerio Alcalde	139 16
Amador Sánchez López	134 48
Rafael Muriel Trapero	129 22
Pablo Fernández Pedrajas	125 24
Juan José Caballero Fernández	109 99
Andrés Sepúlveda López	101 62
José Fernández Blanco	100 60
Miguel Ranchal Fernández	99 20
Blas Mansilla Caballero	96 53
Miguel Caballero Sánchez	86 81
Juan García Arévalo	80 52
Ildefonso Rodríguez Blanco	72 38
Rafael Caballero Fernández	72
Rafael Gómez Benítez	66 60
Francisco Rodríguez Caballero	65 42
Gaspar Benítez de Gracia	59 89
Perfecto Alcalde Caballero	58 27
Blas Rodríguez Caballero	56 72
Lorenzo Ayala Caballero	55 42
Antonio Ayala López	54 13
Ramón Fernández Caballero	52 50
Rafael Ferrer Moreno	50 95
Agustín Sepúlveda López	47 50
Miguel López Cruzado	46 47
Juan Moreno Sepúlveda	45 54
Eulogio Cruzado Espejo	42 76
Juan Gabriel Sepúlveda	42 56
José Sepúlveda López	41 80
Juan Caballero Fernández	41 64
Emilio Jurado Fernández	40 17
Francisco Eloy Rodríguez	39 48
Rafael López Cruzado	39 45
Ramón Maldonado Suarez	37 87
Diego Fernández Caballero	36 93

Alcaracejos 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Sandalio Caballero.—El Secretario, Antonio Ayala López.

**CORDOBA**

Núm. 54

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año.

*Señores Concejales*

- D. Rafael Conde Jiménez
- José García Martínez
- Rafael Jiménez Amigo
- Joaquín Blanco López
- Manuel Tienda Argote
- Manuel Aparicio Aparicio
- José Sánchez Muñoz
- Ricardo Illescas Alzate
- Ramón Roldán Arana
- Antonio González Aguilar
- Antonio Ariza Víctor
- José Fernández Jiménez
- Antonio Pineda de las Infantas
- Antonio Joaquín Tienda Argote
- Manuel Castroverde García
- Cándido Zamorano Cantón
- Eduardo Barranco Luna
- Luis Junguito Carrión
- Francisco Fabro Toledano
- Jaime Aparicio Marín
- Ignacio Baena Burgos
- Angel Toledano Rodríguez
- Enrique Molina Borrego
- Francisco Martínez Beltrán
- José Molina Fernández
- José Delgado Martínez
- Federico Castejón León
- Francisco Pino Lozano
- Manuel Villegas Montesinos
- Aurelio Fonseca Brigati
- Teodomiro Ramírez Arellano
- Manuel Marín Fernández
- José Miranda Rey
- Francisco Alvarez Jiménez

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas

- Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera 8550 42
- D. Manuel Enriquez Enriquez 8381 40
- Sr. Marqués de Valdeflores 7926 35
- D. Manuel García Lovera 7724 13
- Gregorio García García 7168 07
- Manuel Olalla de la Torre 7158 27
- Eduardo Alvarez de los Angeles 6680 41
- Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa 6503 92
- D. Carlos Carbonell Morand 5664 07
- José Barea Linares 4967 89
- Antonio Guerra Bejarano 3769 26
- Rafael López Diéguez 3623 79
- Antonio Carrasco Luque 3495 76
- Manuel Sanz Uzategui 3468 85
- Rafael López Amigo 3441 80
- Francisco Otero Redondo 3186 42
- Emilio Carreño Gabarro 2772 30
- Eusebio Sánchez Giménez 2723 33
- Mateo Barea Gutiérrez 2633 47
- Fernando Casado Aranda 2504 66
- Antonio Ortiz Carmona 2410 81
- Rafael Rubio Góngora 2363 49
- Mariano Urbano Polo 2297 46
- José Fernández Vergara 2288 79
- Manuel Junguito Carrión 2240 16
- Mariano Molina Fernández 2189 37
- Rodolfo del Castillo Quartiellera 2170 11

- D. Rafael Jurado González 2149 32
- Angel Ariza Romero 2010 29
- Agustín Gallego Garijo 1971 95
- Juan Luis Velasco Navarro 1916 79
- Rafael Carrillo Tiscar 1912 15
- Rafael Salinas Diéguez 1909 72
- Francisco Molina Fernández 1905 98
- José Martínez Sanz 1899 41
- Indalecio Diaz de Sag 1821 31
- Antonio García Heller 1814 67
- Ricardo Aguilar Catalán 1809 23
- Enrique Sánchez González 1798 31
- Guillermo Jiménez Diez 1797 55
- Sr. Marqués de Villaverde 1757 16
- D. Pedro López Amigo 1770 74
- Angel Torres Illescas 1730 03
- Luis Castany Pujol 1698 86
- Rafael Alvarez Ríos 1690 57
- Antonio Torrellas Naval 1679 94
- Rafael Barrios Enriquez 1655 56
- Enrique Quintela Castejón 1643 56
- Rafael Torres de la Barrera 1639 85
- Francisco Amián Gómez 1622 91
- Joaquín Fuentes Terroba 1625 46
- Pedro Tejada García 1623 97
- Miguel Coca Castro 1583 26
- Agustín Marín Carrillo 1574 86
- Juan Rodríguez Giménez 1541 53
- Julián Giménez González 1535 89
- Pedro Yuste Martínez 1526 95
- Antonio Barbudo Gómez 1478 80
- Enrique Fuentes Breña 1467 06
- José Hacer Mora 1465 25
- Rafael Córdoba Castro 1439 74
- Valentín Otín Giménez 1439 72
- José Viguera Espejo 1423 85
- Francisco Sánchez Gama 1378 43
- Vicente Hombre Sauquet 1322 32
- Mariano Céspedes Ruz 1318 12
- Francisco Laguna Cañadas 1305 46
- Rafael Carreño 1286 64
- Gabriel Larriva Ramos 1283 76
- Galo Hernández Hernández 1280 14
- Antonio Caballero Redel 1269 40
- Pedro Carretero Lozano 1267 87
- Manuel Courtoy de la Torre 1241 46
- Rafael Navas Pavón 1231 14
- Francisco Giménez López 1227 87
- Angel Baena Molero 1219 25
- Pedro Cadenas Rejano 1210 44
- Dionisio Tejada García 1199 91
- Luis Valenzuela Castillo 1192 31
- Manuel Navarro García 1192 12
- Antonio Muñoz Gassín 1182 14
- Emiliano Costi Canalejo 1169
- Wilfredo de la Puente Nogués 1159
- Manuel Moya Carreño 1155 56
- Rafael Cruz López 1145 84
- Rafael González Ripoll 1137 86
- Andrés Morón Gil 1136 46
- Sr. Marqués del Mérito 1135 09
- D. Antonio Iglesias Ruiz 1134 87
- Rafael Gil López 1124 80
- José Salido García 1097 69
- Rafael Alfaya Arcaí 1079 34
- Rafael Hurtado Moreno 1076 46
- Eusebio Revuelto Vacas 1074 38
- Manuel Fuentes Vargas 1047 75
- Joaquín Ruiz Repiso 1037 39
- Alejandro Menlatuche Miñuesa 1029 31

- D. Juan Molina Sánchez 1026 76
- Santos Hernández Velilla 1024 64
- Sebastián Pedraza Cabreño 1022 75
- Juan Ogazón Romo 1020 73
- Vicente Juliá Sánchez 1014 43
- Rafael Guerra Bejarano 1011 03
- Ramón Saldaña Alvarez 981 76
- Francisco Fernández Estevez 964 78
- Manuel Baena Molero 961 50
- Rafael Juliá Vitaplana 957 74
- José Cantarero Martín 957 03
- Juan Díaz Torrico 956 17
- Pedro Martínez Romero 948 94
- Francisco Castillo Fernández 943 54
- Tomás Porcel Hernández 943 54
- Francisco Campanero Vázquez 943 53
- Hermenegildo Delgado Martínez 943 53
- Acisclo Carrillo de Albornoz 943 53
- Nicolás Guirao López 943 53
- Miguel Palop Alda 936 93
- Eustasio Terroba Naval 925 81
- Lucas Gómez Pérez 921 36
- Amador Jover Sanz 916 40
- Rafael Sanz Losada 912 59
- Mariano Zaragoza Dominguez 911 88
- Agustín Pareja Salinas 909 73
- Fidel Usano Rajas 886 05
- José Díaz García 885 88
- Francisco Maldonado Toledo 882 87
- Francisco Lubián Domínguez 871 62
- Ambrosio Ruiz Martínez 869 81
- Andrés Raya Gómez 869 79
- Manuel García Bartolomé 865 60
- José Amo Serrano 857 56
- Pedro García del Prado 849 05
- Bernardo Alba Romero 844 28
- José Calero Caba 840 94
- Antonio García Rivero 838 98
- José Furriel Valenzuela 833 93
- Antonio Bajo Sánchez 819 60
- Carlos Pérez Luque 813 26
- Narciso Guerra Pañero 801 59
- Jaime Costas Asbert 790 46
- Córdoba 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Rafael Conde.—El Secretario, Manuel Varo.

**VILLAHARTA**

Núm. 64

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

*Señores Concejales*

- D. Antonio Gavilán Galán
  - José Galán Castellano
  - José Dobal Galán
  - Nicomedes Moreno Sánchez
  - José Galán Jiménez
  - Fausto Rodríguez Sánchez
  - Antonio Cepas Rayo
- Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen
- Pesetas
- D. Rafael Moreno Sánchez 232 85
  - Enrique González Pedraza 99 27

- D. Rafael Galán Fuentes (mayor) 85 04
- Emeterio Gavilán Galán 75 13
- José Galán Fernández 73 10
- Feliciano Fuentes 68 38
- Antonio Moreno Jiménez 61 32
- Juan Pérez Benítez 58 39
- Rafael Moreno Benítez 57 51
- Fernando Santa Cruz Toribio 57 20
- José Moreno Jiménez 53 93
- José Rayo Galán 49 12
- Rafael Fuentes Jiménez 44 77
- Antonio Cepas Alcaide 44 03
- Cecilio Galán Jiménez 42 36
- Rafael Verdejo Molero 42 21
- Juan Jiménez Almagro 34 85
- Antonio Caballero Reyes 31 19
- Fermín Rayo Galán 30 90
- Juan Martín Monta 30 73
- Juan Ruiz Valverde 29 57
- Antonio Velasco Alcaide 27 22
- Eugenio Fuentes Rayo 26 26
- Luis Doña Gómez 26 04
- José Castro Almagro 23 93
- José de la Cruz Galán 23 83
- Víctor Galán Benítez 23 44
- Antonio Galán Jiménez 22 87
- Villaharta 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Gavilán.—El Secretario, Fernando García.

**LA VICTORIA**

Núm. 63

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores Concejales*

- D. Juan Platas Sobrino
- Juan de Dios Jiménez Campos
- Francisco Giménez y Giménez
- Juan García Pérez
- Alfonso Maestre Valenzuela
- Francisco del Pino Gutiérrez
- Francisco Aguilar Pérez
- Diego Maestre Pérez
- Alfonso Maestre Cantillo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

- D. Andrés Maestre Cantillo 262 01
- Francisco Bles Pino 213 07
- Tomás Cantillo Alcaide 168 37
- Juan Petidiel Zafra 131 42
- Fernando Zafra Romero 111 16
- Miguel Crespín Crespo 102 17
- Fernando del Pino Delgado 94 98
- Cristóbal Pérez García 94 32
- José del Pino Granada 82 04
- Pedro Moreno Romero 79 45
- Manuel Pino Delgado 73 85
- José Maestre Romero 70 44
- José Maestre Valenzuela 67 91
- Alfonso Platas Sobrino 67 18
- Francisco Cuesta Tristel 62 67
- Manuel Alcántara Moyano 55 14
- Juan Maestre García 52 44
- Francisco Maestre Pérez 41 83
- Alfonso Gómez Petidiel 34 81
- Alfonso Pino Fiménez 34 79
- Manuel Alcántara Maestre 34 15
- Pablo Durán Alcaide 34 10
- Juan Alcántara Blé 33 59
- Fernando Zafra Aguilar 33 06

D. Luis García Orive	31 92
Alfonso Gómez Pino	30 53
Juan Moyano Romero	30 08
Andrés Moyano Zafra	26 74
Juan Baena Maestre	26 43
Juan Pino Rosal	25 45
Sebastián Pino Criado	25 26
Francisco Requena Pérez	24 29
José Cantillo Murez	24 19
Pedro Durán Alcaide	23 15
Manuel Maestre Romero	22 71
Andrés Tomico Maestre	22 36

La Victoria 1.º de Enero de 1904.—  
El Alcalde, Juan Platas.—El Secretario, Antonio Jiménez.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 104

#### Cédula de citación

Por el señor Juez de instrucción de este partido y en providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se ha mandado citar al testigo José Lopera Heredia, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia el día catorce del actual, y hora de la una, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en la causa seguida contra Gregorio González López, por delito de lesiones, previniendo á dicho testigo que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad á que alude el apartado segundo del artículo seiscientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en Cabra á primero de Enero de mil novecientos cuatro.—El actuario, licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 105

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de un burro capón, ruco, de ocho años, mediano, con la mano izquierda labrada á fuego, sustraído en la tarde del día veinte y siete de Diciembre último, en tierras de la casería de Villanueva, de este término, propio de Manuel López Checa, y á la detención del autor ó autores de dicha sustracción, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cabra á dos de Enero de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

### LA RAMBLA

Núm. 106

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Chacón Uce-

da, de veinte y ocho años, soltero jornalero, vecino de Córdoba, calle Aceituno número seis, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto esté edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue en este referido Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por el delito de reunión ilícita, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en La Rambla á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 107

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de juegos prohibidos Joaquín Gómez Benítez, de veinte y cuatro años, soltero, zapatero, natural de Zalamea de la Serena, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, hijo de Pablo y Lucía; Juan Francisco Sánchez García, conocido por Francisco, de treinta años, casado, minero, natural y vecino de Peñarroya, hijo de José y Francisca; Manuel Gómez Ortiz, de 23 años, soltero, barbero, natural de Berlanga y vecino de Peñarroya, hijo de Antonio y Pilar; Isidro Martínez Murillo, de 22 años, soltero, minero, natural de Zalamea de la Serena, vecino de Peñarroya, hijo de José y María; Andrés Tapia Herrera, de 23 años, soltero, minero, natural y vecino de Valsequillo, hijo de Manuel y Gregoria, y Miguel Nieto Martínez de 20 años, soltero, minero, natural y vecino de Fifiñana, hijo de Antonio y Carmen, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de dichas requisitorias comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles el auto de terminación dictado en dicho sumario y emplazarlos como está mandado, previniéndoles que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Manuel Pérez.

## Agencias ejecutivas

### ZONA DE BUJALANCE

Núm. 87

Don Alfonso Jurado y Muñoz, agente recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos que se siguen por esta Agencia y pueblo de El Carpio por atrasos de contribución urbana de los años 1902 y acumulación del corrien-

te, contra D. Pedro Jurado Rojas y Antonio Gregorio de la Cruz Carpio, se ha dictado providencia con fecha de ayer, para sacar en pública licitación las fincas embargadas á los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en el local del Ayuntamiento de la villa de El Carpio, el día 18 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana:

D. Pedro Jurado Rojas.—Una participación de casa proindivisa con las demás partes de los herederos de Francisco Jiménez Gómez, que equivale á una sexta parte poco más ó menos, situada toda en la calle que llamaban antes de Obispo, después del Santo, después de Córdoba y ahora de Alcolea, señalada con el número 7, y han sido capitalizadas en la cantidad de trescientas pesetas.

D. Antonio Gregorio de la Cruz Carpio.—Cinco novenas partes de la casa ventorrillo proindivisas, situada toda extramuros de la villa de El Carpio, señalada con el número 12 del cuartel 1.º con su fachada mirando al Medio día, que hace frente á la carretera de Madrid á Cádiz, y han sido capitalizadas las mencionadas partes en quinientas cincuenta pesetas.

También hago saber: que según resulta de la certificación de gravámenes en el expediente seguido contra el Antonio Gregorio de la Cruz Carpio, aparece sin cancelar el precio aplazado por que fué vendida la finca por Juan López Alcudia y Francisco López Burgos, dueños entonces, á Juan Pablo Cruz, por escritura otorgada en El Carpio el veinte y uno de Febrero del año mil ochocientos cincuenta y cinco, por la cantidad de tres mil cien reales.

También le aparece otra hipoteca por escritura otorgada en la misma villa de El Carpio el diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Notario D. Francisco del Prado, por la cantidad de dos mil seiscientos reales, que el Juan Pablo Cruz se obligó á satisfacer á Estebán Molina para el diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, á cuya seguridad hipotecó el dueño entonces la mencionada casa ventorrillo.

Y con el fin de que puedan ser notificados los deudores D. Pedro Jurado Rojas y D. Antonio Gregorio de la Cruz Carpio y los acreedores hipotecarios Juan López Alcudia Francisco López Burgos y Esteban Molina, ó quien sus derechos represente, por ignorarse el actual paradero de los mismos, se hace público por medio del presente, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* expido el presente en El Carpio á veinte y cuatro de Diciembre de 1903.—Alfonso Jurado.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

**Libros é impresos** para Juzgados municipales.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### JUSTIFICANTES

de revista.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA